

OF. UAJyT/UT/472/2019

Expediente Número: **ISSET/UT/099/2019**

Número de Folio **RR: RR00064319**

Número de Folio INFOMEX: **00524519**

Recurso de Revisión: **RR/DAI/1843/2019-PI**

Acuerdo Complementario de Respuesta a la Solicitud de Información

CUENTA: Con los oficios ET/DF/1329/2019 y DF/DIC/083/2019, recibidos el 6 de mayo de 2019, signados por la Lic. Irma Gerónimo Rodríguez, Enlace de Transparencia y la L.C.P. Ana Ruth Padrón de los Santos, Jefe del Departamento de Ingresos y Cobranzas, ambos perteneciente a la Dirección de Finanzas, del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, por medio del cual se pronuncian sobre el recurso de revisión RR/DAI/1843/2019-PI
----- Conste. -----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO; VILLAHERMOSA TABASCO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRIMERO. Se tiene por recibido los oficios de CUENTA, signados por la Lic. Irma Gerónimo Rodríguez, Enlace de Transparencia y la L.C.P. Ana Ruth Padrón de los Santos, Jefe del Departamento de Ingresos y Cobranzas, ambos perteneciente a la Dirección de Finanzas del ISSET, mediante los cuales dan respuesta a la solicitud de información con número de folio **00524519**. Por tal motivo se ordena agregar a los autos las documentales de cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDO. De la revisión al Acuerdo de Disponibilidad de Información notificado a través del sistema Infomex Tabasco, el 01 de marzo de 2019, por medio del cual se dio contestación a la solicitud con folio **00524519**, consistente en: **“solicito nos emitan el reporte de las cuotas obrero y patronales que debía la universidad popular de la chontalpa al 31 de diciembre del 2012, indicando los periodos adeudados y si se trataban de cuotas obreras o patronales.” (Sic)” (S/C)** y tomando en consideración que se encuentra en trámite el recurso de revisión antes citado, esta Unidad de Transparencia ordena otorgar el acuerdo COMPLEMENTARIO de respuesta a la solicitud de información **00524519** notificado el 08 de mayo de 2019 vía Infomex Tabasco, al solicitante y notificarlo por medio de los estrados electrónicos al solicitante. -----

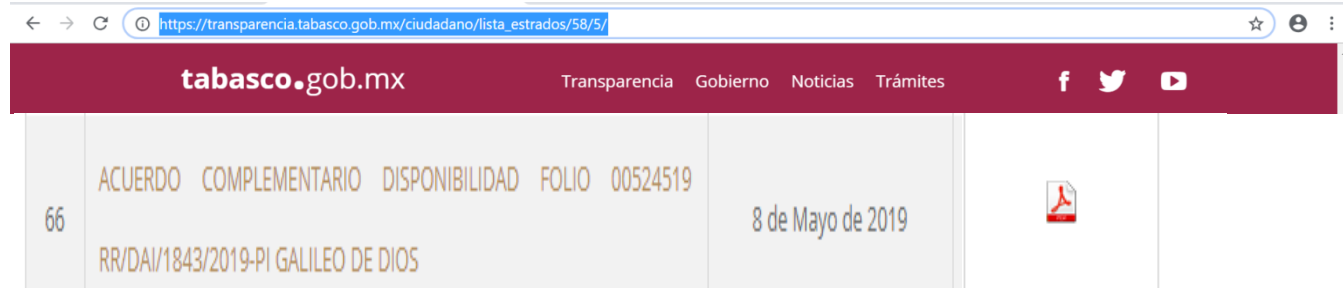
En virtud de lo anterior, y en aras de garantizar el principio de máxima publicidad y el Derecho de Acceso a la Información de la persona interesada, se acuerda proporcionar a dicho solicitante, de manera adicional, los oficios ET/DF/1329/2019 y DF/DIC/083/2019.

Por último, es importante precisar que en atención al artículo 6 de la Ley en la Materia, la información solicitada se proporciona en el estado en que encuentra, y no conforme al interés del solicitante, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme el interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado. -----

TERCERO. Con el presente acuerdo, queda evidenciada la buena fe e interés de este Sujeto Obligado de atender la petición del que hoy recurre, al proporcionarle la información solicitada de manera adecuada para su mejor comprensión. Por tal motivo, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información de la persona interesada y con fundamento en el artículo 139 de la Ley de la materia y 39 fracción III del Reglamento, se le comunica que el presente acuerdo y los oficios de respuesta podrán ser consultados en el portal de transparencia de este Sujeto Obligado, precisamente en los Estrados Electrónicos del ISSET, para que cualquier persona, incluyendo el solicitante tenga acceso a esta información, dando clic en la página electrónica siguiente:

https://transparencia.tabasco.gob.mx/ciudadano/lista_estrados/58/5/

Con el archivo que lleva el nombre de: ACUERDO COMPLEMENTARIO DISPONIBILIDAD AL FOLIO 00524519 DEL **RR/DAI/1843/2019-PI** GALILEO DE DIOS



La notificación realizada es legalmente valida y constituye un hecho notorio legalmente aceptado. Además, se le enviara al **correo electrónico** que el hoy recurrente proporciono en su escrito de Recurso de Revisión, con copia del presente acuerdo al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, para mayor constancia de lo actuado.

La anterior remisión a los Estrados Electrónicos del portal de transparencia del ISSET, en nada transgrede el Derecho de Acceso a la Información de la persona interesada, en virtud de que la información requerida fue puesta a su disposición a través del medio legalmente autorizado para ello, tal y como se encuentra señalado en el criterio 001/2015 emitido por el Pleno del ITAIP, mismo que se transcribe a continuación.

Criterio 001/2015

Portal de Transparencia. Permite la entrega electrónica de la información solicitada cuando supere la capacidad de envío permitida por el sistema de uso remoto Infomex-Tabasco. De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y 3 fracción VII y VIII de su Reglamento, la vía preferente para otorgar el acceso a la información pública es la electrónica y, la herramienta informática para la gestión remota de solicitudes de información es el Sistema Infomex-Tabasco. Igualmente, el Portal de Transparencia posee características similares a dicho sistema, como son: gratuidad, garantía de anonimato y seguridad jurídica; en ese sentido, para aquellos casos en que la respuesta a la solicitud supere la capacidad de envío por el sistema, resulta válido que se garantice el acceso a la misma, a través de su publicación en los estrados electrónicos de los Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados. Precedente: RR/381/2014. Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Aprobado por Unanimidad. Consejero Ponente José Antonio Bojórquez Péreznieto. RR/409/2014. Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco. Aprobado por Unanimidad. Consejero Ponente Isidro Rodríguez Reyes. RR/115/2015. Interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública. Aprobado por Unanimidad. Consejero Ponente Isidro Rodríguez Reyes. RR/142/2015 y sus acumulados RR/143/2015, RR/144/2015, RR/145/2015 y RR/146/2015. Interpuesto en contra de la Comisión Operativa Estatal De Movimiento Ciudadano por Unanimidad. Consejero Ponente José Antonio Bojórquez Péreznieto. RR/326/2015. Interpuesto en contra de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano. Aprobado por Unanimidad. Consejero Ponente Isidro Rodríguez Reyes.

Además, sirve de apoyo a lo antes expuesto, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; 9a. Época; publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXIII, Junio de 2006; Pág. 963 y que textualmente a la letra dispone lo siguiente.

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento.

PLENO

Controversia constitucional 24/2005. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 9 de marzo de 2006. Once votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Raúl Manuel Mejía Garza y Laura Patricia Rojas Zamudio.

El Tribunal Pleno, el dieciséis de mayo en curso, aprobó, con el número 74/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciséis de mayo de dos mil seis.

CUARTO. Es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información. -----

QUINTO.- Una vez realizada la notificación, agréguese las constancias correspondientes al presente expediente y procédase a rendir el informe solicitando el sobreseimiento al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, con motivo del recurso de revisión **RR/DAI/1843/2019-PI**, asimismo remítase original y copia de todo lo actuado del expediente en que se actúa.

NOTIFIQUESE, y en su oportunidad archívese como asunto total y legalmente concluido.
CÚMPLASE.

ASI LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, EL LICENCIADO CESAR ANASTACIO PÉREZ PRIEGO COBIÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A **LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.** -----

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. **Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 8 de Septiembre de 2010, 6ta Época, suplemento B 7096.**



ISSET
Instituto de Seguridad Social
del Estado de Tabasco
2019 - 2024

Villahermosa, Tabasco; a 06 de mayo de 2019
Oficio Núm. ET/DF/1329/2019

LIC. CESAR ANASTACIO PÉREZ PRIEGO COBIÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
Y TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

En atención al oficio **ISSET/UT/438/2019** de fecha 02 de mayo del presente año, en relación al Recurso de Revisión RR/DAI/1843/2019-PI interpuesto por quien se identificó con el nombre de **GALILEO DE DIOS** quién en su solicitud inicial con número de **Folio 00524519**, donde solicita:

Solicito nos emitan el reporte de las cuotas obrero y patronales que debía la universidad popular de la chontalpa al 31 de diciembre del 2012, indicando los periodos adeudados y si se trataban de cuotas obreras o patronales" (sic)

Al respecto, envío anexo oficio de contestación número DF/DIC/083/2019. Turnado por la L.C.P. Ana Ruth Padrón de los Santos. Jefa del Departamento de Ingresos y Cobranzas.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


LIC. IRMA GERÓNIMO RODRIGUEZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA
DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS





Villahermosa Tab., a 03 de Mayo del 2019

Oficio No. DF/DIC/083 / 2019

Asunto: Información de Aportaciones

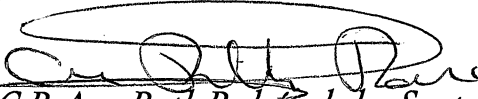
Lic. Irma Gerónimo Rodríguez
Enlace de Transparencia
Dirección de Finanzas
Edificio:

En atención a su solicitud de referencia No. ET/DF/1253/2019, y con la finalidad de dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR/DAI/1843/2019-P-I, emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP); en referencia a la solicitud inicial de folio número 00524519 mediante el portal de Informex, información solicitada por quien se identificó con el nombre del C. GALILEO DE DIOS; donde solicitó:

"Reportes de las Cuotas Obrero-patronal que debía la Universidad Popular de la Chontalpa, al 31 de Diciembre del año 2012, indicando los periodos adeudados y si se trataban de Cuotas Obreros ó Patronales."

Por lo anterior y en virtud que en tiempo y forma éste Departamento contesto la solicitud en mención, que actualmente no adeuda Aportaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2012; y en virtud que no fue satisfecha la contestación por el solicitante; le hago de su conocimiento que después de las consultas realizadas en los archivos de éste Departamento, sírvase encontrar cedula de información por saldos pendientes de cobro, detallando los certificados en formas desglosadas por las Aportaciones con cierre al 31 de Diciembre del ejercicio 2012.

A t e n t a m e n t e



L.C.P. Ana Ruth Padrón de los Santos

Jefe del Departamento de Ingresos y Cobranzas

Anexo: Reporte de Aportaciones Ejercicio Fiscal 2012

C.c.p. L.C.P. Néstor Ricardo Isidro Pérez.- Director de Finanzas.- Para su conocimiento.- Edificio.

Lic., Cesar Anastasio Pérez Priego Cobián.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.-Con igual fin.-Edificio.

L.C.P. Gabriela Villegas Pérez.- Jefe del Depto. de Contabilidad.-Con igual fin.- Edificio.

Archivo

*ARPS.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCION-DE-FINANZAS
DEPARTAMENTO DE INGRESOS Y COBRANZAS
RELACION DE CERTIFICADOS DEL PERIODO 01/01/2012 AL 31/12/2012

Certificado	Recibi	Cantidad en números	Periodo	Aportacion empleado	Prest med empleado	Seguro vida	Seguro ret Empleado	Prestamo pcp	Prest med inst	Prest econ inst	Seg vida inst	Seg ret inst	Aport jplr	Prest med jplr	Fecha certificado
31101	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA.	943,754.14	MES DE ENERO/2012	224,063.44	89,624.24	22,406.32	22,406.32	2,688.88	358,501.50	179,250.76	22,406.34	22,406.34	0.00	0.00	31/01/2012
31106	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA	67,113.42	MES DE ENERO/2012	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,642.62	48,470.80	31/01/2012
31321	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA	1,008,178.68	MES DE FEBRERO/2012	224,063.44	89,624.24	22,406.32	22,406.32	0.00	358,501.50	179,250.76	22,406.34	22,406.34	18,642.62	48,470.80	29/02/2012
31515	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA.	1,008,178.68	MES DE MARZO/2012	224,063.44	89,624.24	22,406.32	22,406.32	0.00	358,501.50	179,250.76	22,406.34	22,406.34	18,642.62	48,470.80	30/03/2012
31700	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA.	1,008,178.68	MES DE ABRIL/2012	224,063.44	89,624.24	22,406.32	22,406.32	0.00	358,501.50	179,250.76	22,406.34	22,406.34	18,642.62	48,470.80	30/04/2012
31929	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA.	1,008,178.68	MES DE MAYO/2012	224,063.44	89,624.24	22,406.32	22,406.32	0.00	358,501.51	179,250.75	22,406.34	22,406.34	18,642.62	48,470.80	31/05/2012
32122	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA.	1,008,178.68	MES DE JUNIO/2012	224,063.44	89,624.24	22,406.32	22,406.32	0.00	358,501.50	179,250.76	22,406.34	22,406.34	18,642.62	48,470.80	29/06/2012
32310	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA.	1,008,178.68	MES DE JULIO/2012	224,063.44	89,624.24	22,406.32	22,406.32	0.00	358,501.51	179,250.75	22,406.34	22,406.34	18,642.62	48,470.80	31/07/2012
32597	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA.	1,008,178.68	MES DE AGOSTO/2012	224,063.44	89,624.24	22,406.32	22,406.32	0.00	358,501.50	179,250.76	22,406.34	22,406.34	18,642.62	48,470.80	31/08/2012
32801	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA.	1,008,178.68	MES SEPTIEMBRE/2012	224,063.44	89,624.24	22,406.32	22,406.32	0.00	358,501.50	179,250.76	22,406.34	22,406.34	18,642.62	48,470.80	28/09/2012
33060	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA.	1,008,178.68	MES DE OCTUBRE/2012	224,063.44	89,624.24	22,406.32	22,406.32	0.00	358,501.51	179,250.75	22,406.34	22,406.34	18,642.62	48,470.80	31/10/2012
33262	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA.	1,008,178.68	MES NOVIEMBRE/2012	224,063.44	89,624.24	22,406.32	22,406.32	0.00	358,501.50	179,250.76	22,406.34	22,406.34	18,642.62	48,470.80	30/11/2012
33386	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA.	1,008,178.68	MES DE DICIEMBRE/2012	224,063.44	89,624.24	22,406.32	22,406.32	0.00	358,501.50	179,250.76	22,406.34	22,406.34	18,642.62	48,470.80	31/12/2012
		12,100,833.04		2,688,761.28	1,075,490.88	268,875.84	268,875.84	2,688.88	4,302,018.03	2,151,009.09	268,876.08	268,876.08	223,711.44	581,649.60	